

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 5 de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandada a través de apoderada judicial allegó el 30 de marzo de 2022, contestación a la demanda. A despacho

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00344 00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que allegue la constancia de notificación a la demandada, a efectos de contabilizar el término de traslado.

Lo anterior obedece, a que, en auto del 13 de diciembre de 2021, se le indica a la abogada que la notificación a la demandada debe realizarla al correo electrónico donde le fue enviada la demanda inicial, toda vez que en días pasados había aportado un memorial en donde manifestaba haberla notificado, anexando un pantallazo de un mensaje que vía WhatsApp envió con foto del auto admisorio a un número de celular que no existe en el expediente para efectos de notificación.

Por auto del 18 de febrero de 2022, se requiera a la parte demandante para que, de impulso al proceso, en lo que tiene que ver con lo exigido en el auto del 13 de diciembre de 2021. Posteriormente la apoderada demandante el día 8 de marzo de 2022, allega al juzgado un correo en donde dice: " Buen día, Amalia reenvió correo al nuevo correo según su solicitud", y en la parte inferior el correo enviado a la demandada el 7 de marzo donde le dice: "Buena noche, Amalia, adjunto demanda, inadmisión de la demanda, admisión de la demanda y adjuntos" , observa el despacho que le fue enviado al correo electrónico amalia_2008@hotmail.com, diferente al correo indicado en la demanda inicial para efectos de notificación es decir, amaliadora236@gmail.com

Finalmente, se advierte que de tenerse como fecha de envío de la notificación la del 7 de marzo de 2022, deberá acreditar la titularidad del correo electrónico de la demandada.

Por último, se agrega al expediente el memorial presentado por la apoderada demandante, el 1 de abril, en donde dice que da claridad a la actuación del 23 de marzo de 2022, anexando la constancia expedida por la oficina de correos del mes de marzo, donde aparece el recibido firmado por la demandada, pero no se indica la fecha exacta en que fue entregado. Situación que hace aún más necesario aclarar la forma y fecha de la notificación a la demandada, para efectos de cómputo de términos de traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd9b91e48543d0f88206f85c449ec29caea3ba402b5171bcd96f188d265e7b
a0**

Documento generado en 05/05/2022 06:55:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**